

ACUERDO QUE FORMULA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO N-XVI “NORMATIVA DE GESTIÓN Y DOTACIÓN DEL CRÉDITO DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN”.

Vistas las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2026, aprobadas por acuerdos del 24 de noviembre y del 15 de diciembre de 2025 del Consejo de Gobierno, y del 17 de diciembre de 2025 del Consejo Social;

Vista la solicitud de la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación, por la que solicita modificar el Anexo N-XVI “Normativa de Gestión y dotación del Crédito del Fondo de Contingencia para actividades de investigación”, con el fin de recoger en dicho Anexo que, cuando al término de un proyecto finalista de concurrencia competitiva los remanentes no ejecutados sean superiores al 1% del importe concedido, los intereses de demora correspondientes a su reintegro, serán con cargo a los fondos no finalistas del propio investigador responsable.

Vista la nueva redacción del apartado f) del punto 2º del Anexo N-XVI “Normativa de Gestión y dotación del Crédito del Fondo de Contingencia para actividades de investigación”, en los siguientes términos:

f) Intereses de demora asociados a la devolución de los fondos no ejecutados al organismo financiador, bien por la no ejecución de los mismos o por su incorrecta justificación. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, salvo apreciación de responsabilidades. No obstante, en aquellos casos en los que al término de la ejecución del proyecto finalista de concurrencia competitiva presente un crédito remanente que proceda ser reintegrado al organismo financiador por importe superior al 1% al importe total concedido, corresponderá financiar el reintegro de los intereses al Director Responsable del Centro de gasto, que deberá atender con fondos no reintegrables que proponga el propio investigador responsable

EL Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2026, aprueba la modificación de las Bases de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, que viene a actualizar el ANEXO N-XVI “Normativa de Gestión y dotación del Crédito del Fondo de Contingencia para actividades de investigación”, en los términos del Anexo que se acompaña”.

ANEXO N-XVI: NORMATIVA DE GESTIÓN Y DOTACIÓN DEL CRÉDITO DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1.- Objeto

Es objeto de esta Normativa establecer los criterios de gestión y dotación de un Fondo de Contingencia que actúe como fondo de garantías para cubrir las contingencias que se puedan suceder en el desarrollo de las actividades de investigación.

2.- Contingencias de las actividades de investigación

Las contingencias que podrán ser cubiertas por el Fondo son las enumeradas a continuación, de acuerdo a los criterios de aplicación establecidos en cada apartado:

- a) Reintegro de fondos al organismo financiador por incorrecta ejecución de proyectos competitivos o de convenios sujetos a justificación. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con créditos de la actividad, créditos GI financiados por liquidación de actividades del Director, u otros créditos cuya competencia para la gestión corresponda al Director de la actividad; subsidiariamente responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.
- b) Cumplimiento de sentencias judiciales (costas, indemnizaciones, etc.) por demandas interpuestas a la UMH como consecuencia de: incumplimiento contractual, mala ejecución en proyectos, falsedad en documento público, reclamaciones laborales, etc. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, sin perjuicio de los procedimientos internos de compensación con créditos que resulten de gestión del Director de la actividad en los supuestos de determinación de responsabilidad.
- c) Indemnizaciones por despidos si, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, se hubiese efectuado una contratación de carácter indefinido, y se hiciese necesaria la rescisión del contrato. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, salvo apreciación de responsabilidades.
- d) Situaciones financieras excepcionales como consecuencia de la morosidad en la atención a los compromisos económicos establecidos en acuerdos de investigación suscritos por la UMH. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con créditos de la actividad, créditos GI financiados por liquidación de actividades del Director, u otros créditos cuya competencia para la gestión corresponda al Director de la actividad; subsidiariamente, previo reconocimiento de crédito incobrable, responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.
- e) Atención a obligaciones reconocidas por servicios relacionados con actividades de investigación que hayan sido solicitados por profesores o investigadores de la UMH que dejan de estar vinculados con la universidad. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con créditos remanentes generados por el profesor o con cualquier otro derecho pendiente de liquidar a su favor; subsidiariamente, previa acreditación de su desvinculación de la Universidad, responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.
- f) Intereses de demora asociados a la devolución de los fondos no ejecutados al organismo financiador, bien por la no ejecución de los mismos o por su incorrecta justificación. Estas contingencias serán cubiertas por el Fondo, salvo apreciación de responsabilidades. No obstante, en aquellos casos en los que al término de la ejecución del proyecto finalista de concurrencia competitiva presente un crédito remanente que proceda ser reintegrado al organismo financiador por importe superior al 1% al importe total concedido, corresponderá financiar el reintegro de los intereses al Director Responsable del Centro de gasto, que deberá atender con fondos no reintegrables que proponga el propio investigador responsable.

- g) Devoluciones de retribuciones detraídas al Personal Investigador o de apoyo a la investigación por imperativo de norma legal. Estas contingencias serán cubiertas en primera instancia con los fondos previamente reintegrados por el personal o con cualquier otro derecho pendiente.
- h) de liquidar a su favor; subsidiariamente, previa acreditación de crédito incobrable, responderá el Fondo de Contingencia en situaciones debidamente autorizadas.

No obstante, lo establecido anteriormente, en situaciones de urgencia motivadas podrá atenderse anticipadamente la contingencia desde el Fondo, sin perjuicio de los procedimientos internos posteriores de compensación cuando sea de aplicación.

3.-Dotación del Fondo

3.1.-Dotación Inicial

El Fondo de Contingencia recibió una dotación en 2015 de 77.415,29 €, en concepto de reversión del 12,5% de los ingresos recaudados en concepto de costes indirectos por actividades de investigación, reconocidos al vicerrectorado competente durante los ejercicios 2012, 2013, y 2014:

Años	Importe Contribución Obtenida por la UMH	% Reversión	Importe Reversión
2012	151.451,48	12,5%	18.931,44
2013	142.326,05	12,5%	17.790,76
2014	325.544,81	12,5%	40.693,10

3.2.- Mantenimiento del Fondo.

En la fase de elaboración del Presupuesto anual, en atención a la cuantía disponible en el Fondo y previo informe de los reintegros financiados en el periodo, se aprobará el porcentaje a aplicar sobre los ingresos recaudados en concepto de costes indirectos por actividades de investigación, reconocidos al vicerrectorado competente.

Así, de cada ingreso recibido en la UMH por actividades de investigación susceptibles de compensar a la Universidad por contribución a costes indirectos, sobre los que se vienen distribuyendo un 50% a los costes generales de la Universidad, que son reconocidos al vicerrector competente, un 25% a GI de la Unidad Orgánica, y un 25% a GI del Director de la actividad; revertirá anualmente al Fondo de Contingencia el porcentaje de los costes indirectos acordado según el siguiente detalle:

Ingresos Netos de la Actividad

Aplicación Costes Indirectos (estándar): 10,7%

10%: Contribución a costes indirectos de Investigación. Distribución:

50% UMH: Costes Generales de la Universidad a favor del vicerrectorado

25% GI UO: Gastos de

Investigación del Departamento o Instituto.

25% GI Director/a: Gastos de Investigación del Director/a de la Actividad

0,7 %: Contribución actividades de Cooperación y Desarrollo

Porcentaje acordado anualmente de Contribución al Fondo de Contingencia.

(Únicamente sobre este 50% reconocido a favor del vicerrectorado)

4.-Gestión Económica:

Apreciada y valorada situación de contingencia, el Vicerrector de Investigación podrá elevar propuesta motivada de “Aplicación de Créditos del Fondo de Contingencia” recogida en el Anexo I de este documento, para su aprobación por la Gerencia, adjuntándose documento contable.

La aprobación de la presente Normativa, vendrá a derogar la anterior normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2008; desplegando sus efectos sobre las contingencias financiadas con los créditos que se doten en su aplicación.

Anexo I: Aplicación de Créditos del Fondo de Contingencia.

Actividad:

Referencia o centro de gasto de la actividad		Denominación:	
Director Actividad:			

Necesidad:

Causa:	
Destino:	
Importe a reintegrar	

Propuesta Vicerrectorado con Competencias en Investigación:

Motivación Autorización:	
	Firma: Vicerrectorado con competencias en Investigación

Autorización Gerencia:

Número de Documento Contable:	
	Firma: Gerente

El presente documento deberá acompañarse del Documento Contable